INPLAYCO S.A.S.
INGENIEROS CONSTRUCTORES E INTERVENTORES
NIT No. 860.524168-8

Bogotá, 11 de mayo del 2026

INMLCF-190-SG-2025-059

Señores:
INSTITUTO MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
July Alexandra Daza
Profesional especializado
Carrera 7 # 32 - 26 Piso 12 Torre Sur Edificio San Martín
BOGOTÁ

REF. CTO 190-SG-2025: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE SEDES A NIVEL NACIONAL LOTE 2

ASUNTO: CONCEPTO DE INTERVENTORÍA – SOLICITUD DE PRÓRROGA CONTRATO NO. CTO-155-SG-2025

Reciban de mis manos un cordial saludo. En atención a la solicitud presentada por el CONSORCIO RENOVACIÓN mediante comunicado No. ML-CR-0057 del 11 de mayo de 2026, relacionada con la prórroga del plazo de ejecución del Contrato No. CTO-155-SG-2025 hasta el día 30 de junio de 2026, esta interventoría se permite emitir concepto favorable respecto de la modificación contractual solicitada, con fundamento en las siguientes consideraciones técnicas y jurídicas:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Como resultado de la revisión técnica y análisis del balance contractual que actualmente adelantan de manera conjunta el contratista, la interventoría y la supervisión del contrato, se ha evidenciado la posible necesidad de ajustar algunas cantidades inicialmente previstas, así como la eventual inclusión de ítems no previstos requeridos para la correcta ejecución del proyecto. No obstante, dichos aspectos se encuentran actualmente en proceso de revisión y validación técnica, administrativa y presupuestal.

De igual manera, dentro del componente HVAC del contrato se contemplan actividades relacionadas con el suministro e instalación de equipos de aire acondicionado de alta capacidad correspondientes a unidades de 96.000 BTU, 42.000 BTU y 36.000 BTU. Conforme a la información verificada por esta interventoría, dichos equipos se encuentran actualmente en proceso de fabricación; sin embargo, dadas sus especificaciones técnicas y condiciones de disponibilidad en el mercado nacional, se han presentado tiempos adicionales asociados a su consecución y entrega, situación que impacta la ruta crítica del proyecto y, por consiguiente, el plazo contractual.

Adicionalmente, esta interventoría deja constancia de que, a la fecha, el avance financiero reconocido mediante la única acta de cobro presentada corresponde al 18,14%, soportado en actividades efectivamente ejecutadas y facturadas, principalmente relacionadas con el retiro de la impermeabilización existente y la instalación de la membrana Sarnafil en la totalidad del área correspondiente a la impermeabilización de la cubierta.

Así mismo, se evidencia un avance físico general del 31,8% del contrato conforme al seguimiento técnico y programación de obra, porcentaje que refleja la ejecución material adelantada en campo.

En consecuencia, esta interventoría considera que las circunstancias anteriormente descritas constituyen situaciones técnicas justificadas que hacen necesaria la ampliación del plazo contractual, con el fin de garantizar la adecuada culminación del objeto contratado y la correcta ejecución de las actividades requeridas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La solicitud de prórroga presentada por el contratista encuentra sustento en lo dispuesto en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, los cuales consagran el principio de autonomía de la voluntad en materia contractual y permiten la modificación de las condiciones inicialmente pactadas, incluyendo el plazo de ejecución, cuando existan razones técnicas, operativas o de interés general que así lo justifiquen.

De igual manera, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones contractuales deben orientarse al cumplimiento de los fines estatales y a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, principios que respaldan la adopción de medidas tendientes a garantizar la correcta terminación del proyecto objeto del contrato.

Así mismo, la modificación solicitada no implica alteración del objeto contractual ni desnaturaliza las obligaciones inicialmente pactadas, constituyéndose únicamente en un ajuste temporal requerido para asegurar la ejecución integral de las actividades necesarias para la culminación del proyecto.

En consecuencia, esta interventoría considera que la solicitud presentada se encuentra ajustada a los principios de planeación, economía, responsabilidad y buena fe contractual que rigen la contratación estatal, así como a las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de la Entidad y demás normas aplicables.

CONCEPTO DE INTERVENTORÍA

Con fundamento en las consideraciones técnicas y jurídicas anteriormente expuestas, esta interventoría emite concepto favorable y **otorga aval a la solicitud de prórroga No 1** presentada por el CONSORCIO RENOVACIÓN mediante comunicado No. ML-CR-0057 del 11 de mayo de 2026.

En consecuencia, se solicita a la Entidad adelantar el trámite correspondiente para la modificación contractual en tiempo del Contrato No. CTO-155-SG-2025, prorrogando su plazo de ejecución hasta el día 30 de junio de 2026, término que se considera necesario para garantizar la culminación integral y adecuada del objeto contractual.

Agradezco su amable atención, me suscribo muy cordialmente,

GONZALO LLEVANO HOYOS
C.C. 19.100.962
REPRESENTANTE LEGAL
INPLAYCO SAS